RESOLUCION MTESS Nº 509 /18

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO DE AMPLIACION DEL CONTRATO Nº 08/18 LLAMADO A CONCURSO DE OFERTAS Nº 04/18 "ADQUISICION DE ACONDICIONADORES DE AIRE Y VENTILADORES. - ID: 341.731, SUSCRITO CON LA FIRMA NGO S.A.E.C.A. RUC N° 80014137-7.------

Asunción 26 de octubre de 2018.

VISTO: El Memorando UOC N° 44/2018 de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, que hace mención a la solicitud de Ampliación de monto del Contrato Nº 08/18, Llamado a Concurso de Ofertas Nº 04/18 "Adquisición de acondicionadores de aire y ventiladores - ID: 341.731 suscrito con la Firma NGO S.A.E.C.A. RUC N° 80014137-7; y

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Infraestructura y el Centro Referencia Textil y Confección, a través del Memorándum N° 049/18 remitió la solicitud de ampliación del monto del contrato de referencia en fecha 16 de octubre de 2018, en virtud a la necesidad ya expuesta. Cuyo monto total asciende a Gs. 121.720.184 (Guaraníes ciento veintiún millones setecientos veinte mil ciento ochenta y cuatro).----------

Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Art. Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS, LOCACIONES Y SERVICIOS el cual expresa cuanto sigue: "...Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido

CARLA BACIGALUPO
MINISTRA

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL * Secretaría General *

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCION MTESS Nº 509 /18

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO DE AMPLIACION DEL CONTRATO Nº 08/18 LLAMADO A CONCURSO DE OFERTAS Nº 04/18 "ADQUISICION DE ACONDICIONADORES DE AIRE Y VENTILADORES. - ID: 341.731, SUSCRITO CON LA FIRMA NGO S.A.E.C.A. RUC N° 80014137-7.------

Asunción, 26 de octubre de 2018.

realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública. Artículo 86. Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley...."----------

Que, la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación del Servicio Nacional de Promoción Profesional, emitió el Dictamen N° 02/2018 en el cual menciona que "...De acuerdo al análisis realizado, tomando como bases para el análisis, los criterios mencionados más arriba, la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, no halla objeción a fin de que puedan realizarse los procedimientos correspondientes, tendientes a la ampliación de la vigencia de Contrato de referencia en los términos solicitados ante las instancias competentes, considerando que la solicitud se halla justificada en la necesidad de ampliar, la vigencia del contrato enmarcados dentro de lo establecido en Art. 63 CONVENIOS MODIFICATORIOS LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley N° 2.51/03 "De contrataciones Públicas".----------

Que, se encuentran aprobadas las partidas presupuestarias, en el rubro 540 "Adquisición de equipos de oficina y computación", asignadas para el Ejercicio 2018.----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

LA MINISTRA DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE:

Art. 1º **AUTORIZAR** a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación del Servicio Nacional de Promoción Profesional, la ampliación del CONTRATO

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - REPUBLICA DEL PARAGUAY - Secretaría General

CARLA BACIGALUPO
MINISTRA

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - REPUBLICA DEL PARAGUAY

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCION MTESS Nº 509 /18

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO DE AMPLIACION DEL CONTRATO Nº 08/18 LLAMADO A CONCURSO DE OFERTAS Nº 04/18 "ADQUISICION DE ACONDICIONADORES DE AIRE Y VENTILADORES. - ID: 341.731, SUSCRITO CON LA FIRMA NGO S.A.E.C.A. RUC Nº 80014137-7.------

Asunción, 26 de octubre de 2018.

Nº 08/18, LLAMADO A POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 04/18 "ADQUISICION DE ACONDICIONADORES DE AIRE Y VENTILADORES" ID 341.731 SUSCRITO CON LA FIRMA NGO S.A.E.C.A RUC N° 80014137-7, por un monto total de Gs. 121.720.184 (Guaraníes Ciento veintiún millones setecientos veinte mil ciento ochenta y cuatro) IVA incluido, conforme al siguiente cuadro:----------

ITEM	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	MARCA	PROCEDENCIA	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total Iva Incluido
1	541	Acondicionador de Aire 12.000 BTU	12	UNIDAD	UNIDAD	TOKYO	CHINA	1.590.329	19.083.948
2	541	Acondicionador de Aire de 18.000 BTU	8	UNIDAD	UNIDAD	TOKYO	CHINA	2.500.951	20.007.608
3	541	Acondicionador de Aire de 24.000 BTU	8	UNIDAD	UNIDAD	TOKYO	CHINA	3.171.434	25.371.472
4	541	Acondicionador de Aire de 36.000 BTU	3	UNIDAD	UNIDAD	TOKYO	CHINA	6.298.696	18.896.088
5	541	Acondicionador de Aire de 48.000 BTU	2	UNIDAD	UNIDAD	TOKYO	CHINA	7.290.279	14.580.558
6	541	Acondicionador de Aire de 60.000 BTU	1	UNIDAD	UNIDAD	TOKYO	CHINA	7.826.430	7.826.430
7	541	Ventilador de Techo	40	UNIDAD	UNIDAD	TOKYO	CHINA	297.848	11.913.920
8	541	Ventilador de Pared	10	UNIDAD	UNIDAD	TOKYO	CHINA	404.016	4.040.160
TOTAL									121.720.184

Art. 2º **ENCOMENDAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones, la elaboración del Convenio Modificatorio correspondiente y asentar en una Adenda.----

Art. 3º **COMUNICAR** a quienes corresponda y archivar.----------

Carla Bacigalupo
Ministra

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL